ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000119 DE 2023
2023-05-08

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.538-2023"

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales establecidos en el artículo 355 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículos 4,5, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente, el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad a los sustentos constitucionales y legales expuestos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y De acuerdo con el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, el presente proyecto se ubica en la Dimensión número dos, denominada "Cali, solidaria por la vida", cuyo objetivo general es La cual busca promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes y en la Dimensión número uno, denominada "Cali, inteligente por la vida", cuyo objetivo general es promover las oportunidades económicas y laborales articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la

creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales. El cual tiene como propósito de *liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.* Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales.

Conforme a todo lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali promueve los procesos culturales que contribuyan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes, desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Santiago de Cali en una ciudad competitiva y atractiva.

Que el proceso descrito anteriormente, se realizó a través de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.1.538-2023; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística y de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 13 Y 14 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003270 y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26003924".

Que el cronograma señalaba hasta el día once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo De Lucro N° 4148.010.32.1.538-2023, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000119 DE 2023
2023-05-08

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.538-2023"

Que para el día once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se presentaron a la convocatoria cinco (05) Entidades sin Ánimo de Lucro, las cuales se describen a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística y de apoyo a organizaciones para los h abitantes de la Comuna 13 Y 14 del Distrito de Sant	CENAPULAR	Oferta descalifica da	11/04/2023 1:10 PM	600.138.000.000 COP
Fortalecimiento y capacitación en prácticas artistas de las comunas 13 y 14	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUE ÑOS	Oferta descalifica da	10/04/2023 9:42 PM	780.000.000 COP
FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION COMUNA 13 Y 14 DC	CORPUDESA	Oferta descalifica da	10/04/2023 1:23 PM	780.000.000 COP
Fortalecimiento Comunas 13 y 14 final	FUNDACIÓN COINF	Oferta calificada	10/04/2023 1:03 PM	780.000.000 COP
PT. COMUNAS 13 Y 14 . CULTURA	UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL	Oferta descalifica da	8/04/2023 3:23 PM	780.000.000 COP

Que, para la evaluación de la propuesta, mediante oficio fechado once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Cultura de Cali, designó a: PATRICIA VASQUEZ ESCOBAR - Rol Jurídico, YOLIMA RODALLEGA RODALLEGA - Rol Financiero, HECTOR FABIO RUIZ DOMINGUEZ - Rol Técnico.

Se inició por revisar el Anexo - Discriminación de aportes de la entidad sin ánimo de lucro que se presentó en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.538-2023, donde se identificó lo siguiente:

Al revisar el ANEXO – DISCRIMINACIÓN DE APORTES, encontró que de los cinco (5) proponentes que manifestaron su interés en el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.538-2023, tan solo cuatro (4) proponentes realizaron un ofrecimiento de aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO, por ende, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, donde se establece que: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en

una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En ese sentido, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las cuatro (4) ESALES, por haber radicado las propuestas dentro del tiempo establecido, de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II y ofrecer aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO en la convocatoria pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.538-2023.

ESAL 1: UT. FORTALECIMIENTO CULTURAL Conformada por:
- EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - NIT: 811.042.638-0
- FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR - Nit: 805.008.812-0

ESAL 2: FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL (COINF) NIT: 900459231-0
ESAL 3: CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, NIT: 900208959-7
ESAL 4: FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS - 900294173-1.

Teniendo en cuenta lo anterior, y después de verificar los anexos de aportes correspondientes, se puede concluir que FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS, no diligenció de manera correcta el anexo N° 4 aportes CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.538 - 2023.

El proponente mencionado al presentar el anexo de aportes modificó el valor total de una actividad como se observa en el informe de evaluación.

De acuerdo a lo anterior se materializó la siguiente causal de rechazo establecida en la convocatoria:

14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

Por esta razón se dio inicio a la evaluación con las siguientes proponentes:

1. U.T FORTALECIMIENTO CULTURAL.
2. FUNDACIÓN COINF.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000119 DE 2023
2023-05-08

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.538-2023"

3. CORPUDESA.

Que una vez vencido el plazo de subsanación se evaluaron los documentos presentados y se determinó que una (1) ESAL que inicialmente estaba en proceso de evaluación, cumple con todos los requisitos y continúan en el proceso como HABILITADAS:

ESAL	*JURÍDICO*	*FINANCIERO*	*TÉCNICO*	*RESULTADO*
FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL - COINF	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*

Una vez revisados los requisitos habilitantes técnicos dentro de la CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO –No. 4148.010.32.1.538.2023, se determina que la ESAL FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL - COINF cumple con todos los documentos exigidos.

Que en tal sentido, el Comité Asesor Evaluador habilitó la oferta presentada por la ESAL FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL - COINF identificada con NIT 900459231, por cumplir con los requerimientos solicitados en la convocatoria No. 4148.010.32.1.538-2023, razón por el cual, el COMITÉ ASESOR EVALUADOR recomienda al ordenador del gasto asociarse con esta ESAL, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística y de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 13 Y 14 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003270 y "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26003924.

En virtud de que cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria y por haber comprometido aportes en DINERO por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, considerando las sugerencias realizadas por el Comité

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000119 DE 2023
2023-05-08

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.538-2023"

Asesor Evaluador designado en el proceso de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.538 – 2023 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el proceso competitivo iniciado con la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro N° 4148.010.32.1.538-2023, en aplicación al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, por haber ofrecido sus aportes en DINERO igual al 30% del presupuesto oficial, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de formación artística y de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 13 Y 14 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 13 EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26003270 y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26003924".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar y celebrar el Convenio de Asociación con la ESAL FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL - COINF identificada con NIT 900459231-0, representada legalmente por ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCIA con C.C No. 16.379.682 expedida en Santiago de Cali, por la suma SETECIENTOS OCHENTA MILLONES MCTE ($780.000.000), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto del convenio, dicho valor incluye los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 20% del valor total del Convenio y deberán ser debidamente demostrados ante el Supervisor para su respectiva aprobación.

B) Aporte de LA FUNDACIÓN COLOMBIA INFANTIL - COINF, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la ESAL comprometió los aportes en DINERO al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y por ser la propuesta que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, además de la experiencia, requeridos dentro de la Convocatoria.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000119 DE 2023
2023-05-08

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.538-2023"

ARTÍCULO TERCERO: Artículo Tercero: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Elaboró: Diana Carolina Rodriguez Balcazar - Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Ana María Vargas Prado - Contratista
Sebastián David Miranda Castro _ Asesor Contratista
Aprobó: Jennifer Mesa Gómez – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100001193